

Expediente: **9391/08**

Carátula: **GARCIA LARSEN GUSTAVO ADOLFO C/ STEFANONI ALBERTO ATILIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **13/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20201593949 - GARCIA LARSEN, GUSTAVO ADOLFO-ACTOR

20201593949 - BUSTOS THAMES, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - BANCO MACRO SA, -TERCERO

90000000000 - STEFANONI, ALBERTO ATILIO-DEMANDADO

202021834855 - EL CORCEL S.A., -EMPLEADOR

202021834855 - MOYA, FRANCISCO SIMON-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

JUICIO: "GARCIA LARSEN GUSTAVO ADOLFO c/ STEFANONI ALBERTO ATILIO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 9391/08.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 9391/08



H104047995566

JUICIO: "GARCIA LARSEN GUSTAVO ADOLFO c/ STEFANONI ALBERTO ATILIO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 9391/08.

San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para regular honorarios en estos autos caratulados: "GARCIA LARSEN GUSTAVO ADOLFO c/ STEFANONI ALBERTO ATILIO s/ COBRO EJECUTIVO".

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente regular honorarios al letrado Juan Pablo Bustos Thames, por las actuaciones desarrolladas en el incidente interpuesto el letrado Francisco Simón Moya, en carácter de apoderado de El Corcel S.A., resuelto en fecha 20/05/2024.

A tales fines se fijará como base regulatoria el importe del capital reclamado en autos \$10.000 con más los intereses de la tasa activa que fija el Banco Central de la República Argentina, desde la mora hasta la fecha de la presente resolución, resultando dicho monto la suma \$71.968.

Asimismo, para regular honorarios por las actuaciones cumplidas en un incidente dentro de un juicio ejecutivo, se debe determinar primero si lo ha sido dentro de la primera de las etapas (escrito inicial y hasta la sentencia de trance) o de la segunda (actuaciones posteriores hasta su íntegro

cumplimiento), previstas por el Art. 44 de la Ley 5.480, pues en un caso se aplica el Art. 62 y en el otro el Art. 68 inc. b).

Una vez determinada la oportunidad procesal en la que se produjo el incidente, sobre la regulación que corresponda (según el Art. 62 o 68 inc. b), se aplica el Art. 59, teniendo presente el Art. 43 a los efectos de computar una o dos etapas en el incidente; y atento a que el incidente fue deducido en la segunda etapa del proceso, corresponde aplicar el Art. 68 inc. 2).

Expuesto esto para regular honorarios de la base regulatoria consignada *ut supra* se asignaré un porcentaje del 14% (art. 39) sobre el cual daré un 15% (art. 68 inc. 2). Dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal, por aplicación del art. 38 in fine de la Ley arancelaria, los honorarios del letrado Juan Pablo Bustos Thames debería ser elevados al monto de una consulta escrita no obstante realizar esta operación nos llevaría a un monto desproporcionado toda vez que el mínimo legal ya fue asegurado al letrado mediante sentencia de fecha 8/2/24. Es por ello que estimo justo fijar los honorarios por el incidente de impugnación de planilla en un 30% del 20% de una consulta escrita con más los honorarios procuratorios.

Se considerará lo previsto por los arts. 14, 15, 18, 19, 38, 39, 43, 59, 68 inc. b). y demás ccdtes. de la ley 5.480 y disposiciones de las leyes 6.508 y 24.432.

Por ello,

RESUELVO:

1) REGULAR HONORARIOS al letrado Juan Pablo Bustos Thames, en carácter de apoderado de la parte actora, por la labor profesional desarrollada en el incidente resuelto en fecha 20/05/2024, en la suma de PESOS TREINTA DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$32.550)

MCM 9391/08.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 12/08/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5d58a480-540e-11ef-ae6b-555a181f601c>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/7ee43040-540e-11ef-b74e-638ef1e17b91>